

Preguntas frecuentes

Convocatoria de subvenciones para la
adquisición o mejora de competencias para la
transición ecológica 2025



Empleaverde +



Índice

| TEMÁTICA | PÁGINA |
|---|--------|
| <u>General</u> | 03 |
| <u>Ámbito territorial de ejecución</u> | 06 |
| <u>Entidades beneficiarias y agrupaciones</u> | 09 |
| <u>Personas participantes</u> | 13 |
| <u>Naturaleza y características de las acciones</u> | 16 |
| <u>Presupuesto de los proyectos</u> | 23 |
| <u>Regionalización y cofinanciación FSE+</u> | 25 |
| <u>Gastos elegibles y justificación económica</u> | 28 |
| <u>Subcontratación</u> | 30 |
| <u>Ayudas de minimis</u> | 32 |
| <u>Presentación de solicitudes</u> | 34 |
| <u>Plazos</u> | 36 |
| <u>Anticipo</u> | 37 |
| <u>Información on-line</u> | 38 |

GENERAL

1. ¿Cuáles son los objetivos generales y temáticas de la convocatoria?

El objeto de la convocatoria es apoyar proyectos para la adquisición o mejora de competencias, dirigidas a personas desempleadas y trabajadoras, que den respuesta a los retos y oportunidades vinculados a la transición ecológica. Se favorecerán acciones que conduzcan a la reducción de las brechas de género y la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres. Los proyectos estarán orientados a facilitar el acceso al mercado laboral, y a fomentar el reciclaje profesional y el emprendimiento.

Los proyectos deberán basarse en las necesidades actuales o futuras detectadas, en el marco de la transición ecológica, en estrategias y planes, estudios o análisis previos de mercado y estarán vinculados a uno de los ejes prioritarios definidos en el estudio de “Empleo y transición ecológica. Yacimientos de empleo, transformación laboral y retos formativos en los sectores relacionados con el cambio climático y la biodiversidad en España” (Fundación Biodiversidad y Oficina Española de Cambio Climático, 2023).

GENERAL

2. ¿Cuáles son las líneas de la convocatoria ?

Los proyectos deberán enmarcarse en una de las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1. Personas trabajadoras. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas trabajadoras.** Proyectos de capacitación dirigidos a la adquisición o mejora de las competencias y cualificaciones, enmarcadas en los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.2 de la convocatoria, que mejoren la adaptación al mercado laboral, el fomento del reciclaje profesional y el emprendimiento verde.
- **Línea 2. Personas desempleadas. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas desempleadas con posibilidad de contratación.** Proyectos dirigidos a mejorar la empleabilidad de personas desempleadas en el marco de los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.2 de la convocatoria. Podrán plantearse proyectos únicamente de capacitación o bien proyectos de capacitación que incluyan contratación.

GENERAL

3. ¿Quién puede presentar un proyecto?

- Personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, individualmente o en agrupación: por ejemplo, ayuntamientos, ONG, centros de formación, centros de inserción laboral, etc.
- Legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- Con domicilio en España.

4. ¿A quién pueden ir dirigidos los proyectos?

- Los proyectos de **línea 1** estarán dirigidos a personas trabajadoras.
- Los proyectos de **línea 2** estarán dirigidos a personas desempleadas.

En cualquiera de los casos, los proyectos pueden enfocarse a personas que quieran emprender.

ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN

5. Para asignar una categoría de región, ¿qué criterio se tiene en cuenta?

La categoría de región vendrá determinada por el **lugar de ejecución de cada acción** que compone el proyecto y se definen en el artículo 11 de la convocatoria. Los proyectos podrán desarrollarse en una o varias comunidades o ciudades autónomas, de la misma o de diferentes categorías de región, teniendo en cuenta que cada acción del proyecto se asignará a una única categoría de región.

6. En el caso de agrupaciones, ¿cómo se define la categoría de región?

En los proyectos, tanto de entidades individuales como de agrupaciones, la categoría de región viene determinada por el lugar de ejecución de las acciones.

ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN

7. En una misma acción, ¿se pueden incluir participantes de diferentes categorías de región o es obligatorio realizar la acción de forma separada para cada región?

Una misma acción no puede ejecutarse en distintas categorías de región. Si el proyecto contempla dirigirse a varias categorías de región, deberán plantearse acciones diferenciadas según las regiones donde se lleven a cabo.

8. ¿El proyecto debe ejecutarse en las tres categorías de región?

No es necesario que un proyecto tenga acciones en las tres categorías de región. El proyecto puede dirigirse a una, a dos o a las tres categorías de región.

ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN

9. ¿Es obligatorio ejecutar acciones en más de una comunidad o ciudad autónoma de la misma categoría de región?

No es obligatorio presentar acciones en diferentes comunidades o ciudades autónomas.

10. Si en el proyecto se incluyen varias categorías de región, ¿cómo se establecería la cofinanciación?

La cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) vendrá determinada por la categoría de región de cada acción, conforme al porcentaje establecido en el artículo 11 de la convocatoria. Si un proyecto presenta acciones en varias categorías de región, se aplicará el porcentaje correspondiente al importe finalmente aceptado en cada categoría de región.

11. En relación con la viabilidad territorial, ¿hace falta apoyo de la administración territorial?

La presentación de cartas de apoyo recogidas en el artículo 6.2. de la convocatoria es opcional, no es obligatoria.

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y AGRUPACIONES

12. ¿Las administraciones públicas de las comunidades autónomas pueden ser entidades beneficiarias?

Pueden presentar sus solicitudes las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

13. ¿Un consorcio público se puede presentar?

Pueden presentar sus solicitudes las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

14. ¿Puede un/a trabajador/a autónomo/a presentar una solicitud?

Las potenciales entidades beneficiarias son personas jurídicas, tanto públicas como privadas, ya sea de forma individual o en agrupación, pero no personas físicas. Sin embargo, las personas físicas podrán ser participantes en las acciones.

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y AGRUPACIONES

15. ¿Qué tipo de entidades pueden formar parte de una agrupación?

Cualquier entidad que cumpla con los requisitos del artículo 3 de la convocatoria.

- Personas jurídicas públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro.
- Legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- Con domicilio en España.

Cada una de ellas deberá adquirir los compromisos de ejecución que indique en la propuesta del proyecto.

16. ¿Hay límite en el número de entidades que conforman la agrupación?

- Línea 1: máximo 6 entidades. Independientemente de la cantidad de entidades que formen la agrupación, cada una de ellas deberá solicitar como mínimo 75.000 € del importe total del proyecto.
- Línea 2: para los proyectos que contemplan únicamente capacitación, el máximo de entidades son 6 y cada una de ellas deberá solicitar como mínimo 75.000 € del importe total del proyecto. Para los proyectos de formación y contratación, no existe límite de entidades.

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y AGRUPACIONES

17. Dentro de una agrupación en línea 1, ¿una entidad de la agrupación puede ser contratada para impartir la formación?

No pueden realizarse subcontrataciones entre entidades que formen parte o hayan formado parte de la misma agrupación. Cada uno de los miembros de la agrupación realizará las acciones del proyecto que le correspondan utilizando para ello el importe que se le ha concedido en la resolución a su propia entidad.

18. ¿Podrían compartir los datos de contacto de las distintas entidades para poder crear sinergias?

En el enlace <https://convocatoriasfb.es> se puede rellenar un formulario *online* para la publicación de solicitudes de colaboración para presentar proyectos en agrupación o se pueden buscar las propuestas de otras entidades.

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y AGRUPACIONES

19. ¿Quién puede ser coordinadora de la agrupación?

Cualquiera de las entidades que conforman la agrupación puede asumir el papel de coordinadora de la agrupación. Esta entidad coordinadora será la responsable y estará habilitada para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de ejecución, justificación y pago de las ayudas.

20. ¿Qué implica la responsabilidad solidaria como miembro de una agrupación?

Todas las entidades miembros de la agrupación tienen la obligación de responder por la totalidad de la actividad subvencionada, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro, y las responsabilidades por infracciones. En consecuencia, se podrá exigir la obligación de reintegro a la entidad coordinadora o al resto de entidades participantes de forma solidaria, con carácter limitado en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieren comprometido a efectuar. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

PERSONAS PARTICIPANTES

21. ¿Qué criterios deben seguirse para seleccionar a las personas participantes en las acciones?

Las personas que participan en las acciones deberán ser seleccionadas por la entidad beneficiaria conforme a criterios objetivos y no discriminatorios. En caso de realizar un proceso de selección, se priorizarán, en el siguiente orden, los grupos sociales enumerados a continuación:

- a) Mujeres.
- b) Personas residentes en zonas rurales, áreas protegidas, municipios de transición justa o en municipios afectados por una catástrofe natural declarada por las autoridades competentes.
- c) Otros (sin orden de preferencia): jóvenes entre los 18 y los 29 años, mayores de 45 años, personas de origen extranjero que carezcan de nacionalidad española y personas con discapacidad.

22. ¿Un proyecto de la línea 1 puede estar dirigido a personas desempleadas?

No, la línea 1 está destinada en exclusividad a personas trabajadoras. Y en el caso de la línea 2, sus participantes únicamente podrán ser personas desempleadas.

PERSONAS PARTICIPANTES

23. ¿Podrían participar en las acciones de los proyectos personas que estén cursando estudios a tiempo completo?

Los proyectos irán dirigidos a personas desempleadas o trabajadoras en función de lo que disponga cada línea de la convocatoria. Se entiende como persona desempleada aquella que esté sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, registrada debidamente como desempleada en el Servicio Público de Empleo Estatal. No se contemplan como personas desempleadas a estudiantes a tiempo completo.

24. ¿Las personas dadas de alta en el régimen especial de becario pueden considerarse personas trabajadoras?

No, ya que según el apartado 2 del artículo 2 de RD 1543/2011, las prácticas no laborales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la empresa y la persona joven.

25. ¿Podrían participar en las acciones del proyecto presentado a línea 1 personas que trabajan para la administración pública?

Sí, son elegibles las personas que trabajan por cuenta propia o ajena, dentro del sector público o privado.

PERSONAS PARTICIPANTES

26. Entre los resultados a alcanzar, se contabilizan las personas que obtienen una cualificación tras su participación. ¿Qué significa una cualificación?

Todas las acciones de formación requieren la realización de una prueba (examen) a las personas participantes. Se obtiene una cualificación cuando se supera dicha prueba.

27. Para la justificación, ¿qué documentación se necesita de los participantes?

En el Anexo I de la Convocatoria se detallan las listas de cotejo para la justificación técnica y económica, en la que se recogen los datos requeridos de las personas participantes.

28. ¿Puede tratarse de una formación diseñada por la entidad con contenidos ajustados a las necesidades concretas del proyecto y las personas destinatarias, una formación «a medida», pero que incluya una evaluación objetiva que permita acreditar fehacientemente la adquisición de los conocimientos y capacidades esperados?

Sí, puede impartirse formación diseñada *ad hoc* para el proyecto, siempre y cuando se cumpla con los requisitos recogidos en los artículos 8 y 9 de la Convocatoria.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

29. ¿Estas subvenciones están únicamente destinadas a formación?

En ambas líneas se deberán ejecutar acciones de formación. En la línea 2 en el caso de proyectos de formación y contratación, se incluyen además acciones de contratación.

30. ¿Está pensado publicitar todas las ofertas formativas resultantes de la convocatoria en alguna página web para quien quiera optar como participante?

Si la entidad beneficiaria facilita la información, las actuaciones se podrán publicar en la web de Empleaverde+ (<https://empleaverde.es/>). Igualmente, las entidades podrán hacerlo en sus respectivas páginas webs.

31. ¿Qué modalidades de impartición de la formación se permiten?

Las acciones de formación podrán ser presenciales, a distancia (*online* o teleformación) o mixtas.

32. ¿La formación tiene que ser reglada?

No es necesario que la formación sea reglada. El detalle de la formación se establece en los art. 8 y 9 de la convocatoria, en función de la línea a la que se presente el proyecto.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

33. Si quiero incluir en el proyecto 3 formaciones diferentes, ¿una de ellas puede ser en una temática que no esté en los ejes prioritarios?

Todas las acciones deberán estar vinculadas a alguno de los ejes establecidos en el artículo 5.2. de la Convocatoria. Este requisito se contempla en los artículos 8 y 9 de la Convocatoria.

34. Los contenidos en igualdad y habilidades blandas, ¿hay obligación de entregarlos de alguna forma concreta?

La modalidad de impartición de las horas formativas sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y «habilidades blandas» se podrá establecer por la entidad beneficiaria, siempre que se asegure el cumplimiento de lo recogido en los artículos 8 y 9 de la Convocatoria: todas las personas participantes deberán recibir, de manera obligatoria, al menos 4 horas sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y al menos 5 horas sobre «habilidades blandas» .

Los contenidos del módulo de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres estarán aplicados a la temática y ámbito del proyecto. Asimismo, los contenidos relativos al módulo de «habilidades blandas» estarán adaptados a la tipología de competencias, sector y personas participantes.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

35. ¿Podemos, por ejemplo, diseñar acciones específicamente orientadas a la formación de personas desempleadas y, por otro lado, acciones de mentoría o acompañamiento orientadas a personas interesadas en emprendimiento verde?

Todos los proyectos deberán incluir acciones de formación y todas las personas participantes deberán realizar al menos, una acción de formación (que conlleva la realización de un examen o prueba).

En todo caso, en un mismo proyecto no podrán concurrir personas desempleadas y trabajadoras. Cada proyecto, en función de la línea a la que se presente, deberá ir dirigido a un único perfil de participantes. Pero sí pueden combinarse distintas tipologías de acciones en el mismo proyecto, por ejemplo, la formación y los asesoramientos

36. ¿Es obligatorio que los proyectos contemplen certificados profesionales?

No, no es obligatorio en ninguna de las dos líneas de la convocatoria.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

37. En relación con la formación, ¿las aulas dónde se impartan las acciones deben estar homologadas?

Será obligatorio únicamente si se imparte un certificado profesional o especialidad formativa del Catálogo de especialidades formativas del SEPE que así lo requiera.

38. ¿Qué se consideran metodologías innovadoras de aprendizaje?

Son aquellas que implementan una enseñanza participativa y dinámica donde el alumno/a adquiere un papel activo en la adquisición del conocimiento. Permiten un aprendizaje significativo y con sentido, guiado y motivado por el docente. Algunos ejemplos de estas metodologías son: experiencias de *role-playing*, el estudio de caso, el aprendizaje basado en problema, el aprendizaje colaborativo, el aprendizaje basado en proyectos (ABP), el aprendizaje servicio (ApS), el aprendizaje en la naturaleza en relación con el *Place-Based Learning*, escenarios futuros, clase invertida, o el aprendizaje basado en juegos (ABJ).

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

39. En un proyecto de formación ejecutado por personal de la entidad beneficiaria, ¿es necesario que el personal propio docente tenga algún tipo de titulación específica o se podría justificar con su propio puesto?

Los requisitos de las personas formadoras, en cuanto a competencia profesional (titulación y/o experiencia profesional) y docente (titulación o experiencia docente), vendrán determinados en función de las acciones formativas a realizar (por ejemplo: normativa en materia de certificados profesionales y formación del catálogo de especialidades formativas, si fuera el caso).

40. En la línea 1 o en los proyectos de capacitación de línea 2, ¿las acciones formativas podrán llevar implícitas horas de prácticas? En caso afirmativo, ¿podrían ser más horas prácticas de las que se estipule en un certificado de profesionalidad?

En las acciones de formación se indicarán las horas teóricas y prácticas. En ninguna de las líneas se requiere que se impartan certificados profesionales necesariamente, por lo que se podrán realizar propuestas con otras acciones de formación que se ajusten mejor a los objetivos que quieran plantearse en el proyecto, conforme al art. 8 de la convocatoria.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

41. En la línea 1 y en los proyectos de solo capacitación de línea 2, ¿los proyectos pueden contener un único tipo de acción, varios tipos de acciones o necesariamente todos los tipos (formación, asesoramiento/acompañamiento, comunidades de práctica)?

En los proyectos que se presente a línea 1 y en los que se presenten a línea 2 de solo capacitación, se puede seleccionar la tipología de acciones a ejecutar (una, varias o todas). No es obligatorio realizar todas las tipologías de acciones, pero sí es obligatorio realizar al menos una acción de formación.

42. ¿Qué tipo de contratos se puede formalizar con las personas participantes en los proyectos de formación y contratación de línea 2?

En este tipo de proyecto se podrá utilizar cualquier tipología de contrato laboral vigente a fecha de formalización, exceptuando el contrato para la formación en alternancia. La actividad laboral desempeñada por la persona contratada deberá estar directamente relacionada con las actividades formativas recibidas. El contrato de trabajo deberá tener una duración mínima de 6 meses y podrá cofinanciarse por un máximo de 9 meses dentro del periodo de ejecución del proyecto.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

43. Para el caso de un proyecto de formación y contratación presentado a la línea 2, ¿es posible que una persona sea contratada si todavía no ha terminado la formación?

Sí, es posible estar todavía cursando parte de la formación prevista en el proyecto cuando la persona sea contratada por una de las entidades beneficiarias del proyecto, siempre que ambas actividades sean compatibles.

44. ¿Cuántas personas participantes pueden contratarse en los proyectos de formación y contratación de línea 2?

Como máximo se podrá contratar al 40% de las personas que han sido formadas en el proyecto.

45. En los proyectos de formación y contratación presentados a la línea 2, ¿pueden contratar a las personas participantes otras entidades ajenas al proyecto?

No, solamente pueden formalizar los contratos con las personas participantes aquellas entidades que formen parte de la agrupación, es decir, que tengan la condición de beneficiaria. En el caso de concurrir de forma individual, sería la misma entidad beneficiaria la responsable de la formación y la contratación de las personas participantes.

PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS

46. ¿A cuánto asciende el presupuesto de esta edición?

La dotación económica de esta convocatoria es de 13.227.202,51 € (importe total que incluye tanto la parte cofinanciada como la no cofinanciada), y su distribución por líneas es la siguiente:

| LÍNEAS | IMPORTE |
|---|------------------------|
| Línea 1. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas trabajadoras | 6.611.740,51 € |
| Línea 2. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas desempleadas con posibilidad de contratación | 6.615.462,00 € |
| TOTAL CONVOCATORIA | 13.227.202,51 € |

47. ¿Cuál es el importe de los proyectos?

El importe mínimo solicitado para los proyectos será de 150.000€ y el máximo de 2.000.000€. El importe incluye tanto la cofinanciación del FSE+, como la aportación de la entidad beneficiaria.

En el caso de proyectos presentados en agrupación a la línea 1 o de proyectos de solo capacitación presentados a la línea 2, cada entidad que forme parte de la agrupación deberá aportar un mínimo de 75.000 € del importe total. Para el caso de proyectos de formación y contratación presentados a la línea 2, no aplican esos límites.

PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS

48. Si el proyecto se aprueba, ¿se concede el importe total solicitado? En el caso de que la concesión sea de valor menor de 150.000€, ¿se descarta el proyecto por no llegar al mínimo?

Tal y como establece el artículo 17 de la convocatoria, el importe del proyecto podrá verse ajustado al presupuesto disponible por la línea de subvención, categoría de región y el importe acumulado en el régimen de minimis. Si tras el ajuste anterior, el importe total propuesto para un proyecto resultase finalmente inferior a 150.000 €, dicho proyecto no podrá alcanzar la condición de beneficiario.

49. ¿El importe del proyecto tiene en cuenta en el sumatorio también el importe de la cofinanciación?

El importe total del proyecto incluye tanto la parte cofinanciada como la no cofinanciada por el FSE+.

REGIONALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN FSE+

50. ¿Cuáles son las categorías de región que establece el Fondo Social Europeo Plus?

Se establecen tres categorías de región según su PIB:

| CATEGORÍAS DE REGIÓN | CCAA |
|----------------------|--|
| Menos desarrolladas | Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla. |
| En transición | Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Illes Balears, Región de Murcia y Canarias. |
| Más desarrolladas | Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco. |

51. ¿Qué porcentaje de los proyectos cofinancia el FSE+?

Los porcentajes de cofinanciación dependerán del ámbito geográfico del proyecto. En el programa EFESO se establecen los siguientes porcentajes según la categoría de región:

| CATEGORÍAS DE REGIÓN | PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN |
|----------------------|------------------------------|
| Menos desarrolladas | 85 % |
| En transición | 60 % |
| Más desarrolladas | 40 % |

REGIONALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN FSE+

52. ¿La cofinanciación es compatible con otras ayudas, bonificaciones o subvenciones públicas?

De conformidad con el artículo 13 de la convocatoria, son compatibles siempre que las otras ayudas no procedan de otros fondos de la Comisión Europea o del FSE+. La FB pone en marcha distintos tipos de medidas para comprobar dicha compatibilidad tal y como se recoge en el artículo 27 de la convocatoria.

En el caso de proyectos de formación y contratación de la línea 2, los gastos de contratación de participantes serán incompatibles con las reducciones y bonificaciones de la Seguridad Social. Esta incompatibilidad supone la no elegibilidad de la totalidad del contrato que se haya acogido a las reducciones o bonificación de la Seguridad Social, por lo que no serán tenidos en cuenta en fase de evaluación del proyecto ni en fase de liquidación y pago. Los contratos de personas participantes que no se acojan a este tipo de reducciones o bonificaciones sí serán susceptibles de financiación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12.

REGIONALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN FSE+

53. ¿Cómo se puede cofinanciar la parte que no cubre el FSE+?

La parte del proyecto que no cubre la ayuda FSE+ puede financiarse con fondos propios de la entidad u otras fuentes externas externas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre y cuando estos no procedan de fondos de la Comisión Europea ni del propio FSE+.

54. En las regiones en transición, el FSE+ cofinancia el 60% del gasto elegible. ¿Eso significa que el 40% restante debe ser aportado por las entidades beneficiarias o se prevé alguna forma de financiación adicional?

El porcentaje de cofinanciación del FSE+ para cada categoría de región se determina en el artículo 11.5 de la convocatoria. En el marco de la convocatoria no está prevista financiación adicional para cubrir el 100% del importe del proyecto. No obstante, estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, siempre que se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria, relativo a las incompatibilidades y ayudas *de minimis*.

REGIONALIZACIÓN Y COFINANCIACIÓN FSE+

55. ¿Es posible que una entidad beneficiaria con sede en una comunidad/ciudad autónoma ejecute un proyecto en otras comunidades/ciudades autónomas diferentes?

Sí, es posible.

56. El porcentaje no subvencionado, ¿se puede justificar con horas de personal y medios propios de la empresa?

El proyecto tendrá un presupuesto total (compuesto de la tipología de gastos establecidos en el artículo 12 de la convocatoria). A este presupuesto total se le aplica un porcentaje de cofinanciación de ayuda FSE+, en función de la categoría de región donde se ejecuta el proyecto. La totalidad de los gastos y pagos vinculados al proyecto son abonados por la/s entidad/es beneficiaria/s conforme al artículo 23 de la convocatoria, relativo a la liquidación y pago, el reembolso correspondiente a la ayuda FSE+ se realiza tras la solicitud de pago de la entidad beneficiaria.

GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

57. ¿El alquiler o cesión de locales, salas o aulas cuenta para el porcentaje de copago? ¿El alquiler de locales para realizar la actividad estaría incluido dentro de la forma de costes indirectos?

Dentro de los gastos elegibles, los relativos a alquileres de locales, salas o aulas, en función de su nexo con la acción ejecutada podrán tener la consideración de coste directo o indirecto y, en consecuencia, forma parte del importe total del proyecto (sobre el que se aplicará el porcentaje de cofinanciación del FSE+).

Para su determinación, será necesario poner el gasto en el contexto de la/s acción/es en cada proyecto de manera individual. Por ejemplo, si la contratación del local, sala o aula se hace de forma exclusiva y directamente vinculada a la/s acción/es de formación del proyecto, podría considerarse gasto de ejecución (por tanto, coste directo). Si, por el contrario, es una parte del espacio que la entidad beneficiaria tiene alquilada para el desarrollo de su actividad, (porque, por ejemplo, se trata de la sede), tendría la consideración de coste indirecto.

58. ¿Se entiende que los gastos de impresión de material publicitario son contratación externa?

Si estos gastos no forman parte de una subcontratación de servicios más amplia para la ejecución de la acción, se considerarán como gastos directos de ejecución, en la categoría de «contrataciones externas y material fungible».

GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

59. ¿Los gastos de consultoría externa son financiables?

Para la determinación de la elegibilidad de gastos de consultoría externa será necesario poner el gasto en su contexto; esto es, deberá estar justificada su vinculación con la acción del proyecto, siempre atendiendo a lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria.

60. Ejecutamos los gastos de personal en una sola oficina, pero las acciones del proyecto se ejecutan en diferentes categorías de región. ¿Cómo se tiene que distribuir el gasto de nuestro personal en cada categoría de región?

La determinación de la categoría de región viene determinada por el lugar de ejecución de las acciones, por lo que se deberá distribuir el importe a prorrata entre las diferentes categorías de región donde se ejecute.

61. ¿Un proyecto presentado a esta convocatoria puede tener beneficio comercial directo?

No, según el artículo 4.5 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre y el 1.2 de la Convocatoria, ningún proyecto, podrá suponer beneficio comercial directo. En el caso de que el proyecto tenga beneficio comercial directo, este será inadmitido, no pudiendo alcanzar la condición de beneficiario.

SUBCONTRATACIÓN

62. ¿Qué se entiende por «subcontratación»? ¿Queda especificado en algún apartado de la orden?

En el artículo 11.1., primer punto, letra c) de la convocatoria se definen los gastos de subcontratación como «aquellos costes en los que la entidad beneficiaria de un proyecto subvencionado concierte con un tercero su ejecución parcial».

63. ¿Qué se entiende por contratación externa? ¿Es lo mismo que la subcontratación? Si no es así, ¿cuál es la diferencia?

En el artículo 12.1., primer punto, letra d), apartado i de la convocatoria se establece que «Los gastos de contratación externa serán aquellos costes que lleve a cabo la entidad beneficiaria de un proyecto subvencionado para realizar por sí misma dicho proyecto subvencionado». En consecuencia, la diferencia es la siguiente:

- Las subcontrataciones son aquellos servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto y que forman parte del objeto de la subvención.
- Las contrataciones externas son aquellos servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto y que no forman parte del objeto de la subvención.

SUBCONTRATACIÓN

64. ¿Una entidad solicitante puede impartir directamente la formación o tendría que subcontratarla?

Ambas opciones son válidas. En el caso en que se subcontrate el porcentaje contratado no podrá exceder del 50% de la actividad subvencionada.

65. ¿Es necesario pedir autorización previa a la FB para realizar subcontrataciones?

Según el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación requerirá autorización previa y expresa por parte de la FB.



AYUDAS *DE MINIMIS*

66. ¿Cómo afecta el régimen *de minimis* a las entidades solicitantes?

El régimen *de minimis* afectará según si la entidad tiene la consideración de «empresa» que el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* hace, teniendo en cuenta a su vez la definición de «empresa única». Con base en este Reglamento, la empresa o empresa única no podrá haber recibido ayudas más de 300.000€ durante el período de tres años anteriores al de concesión.

Así mismo, se deberá tener en cuenta la «Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayudas de Estado de acuerdo con lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea» (2016/C 262/01), en relación a que las formaciones conducentes a la obtención de una titulación universitaria, de formación profesional o de un certificado profesional, total o parcial, y, que, por tanto, se encuentran dentro del Sistema Nacional de Educación, no tienen la consideración de actividad económica, y por tanto, su cuantía no será tomada en cuenta en la acumulación de importes, siempre y cuando éstas no sea objeto de subcontratación.

Todo lo anteriormente descrito queda regulado en el artículo 13 de la convocatoria. No siendo de aplicación cualquier otro régimen o reglamento diferente. La adecuación al régimen de *de minimis* es un criterio de admisibilidad.

AYUDAS *DE MINIMIS*

67. ¿Cómo afecta el régimen *de minimis* a las agrupaciones?

En el caso de agrupaciones, las entidades que participan en ellas serán consideradas como beneficiarias de forma individual, por lo que el régimen *de minimis* les afecta de forma individual a cada entidad, con base en lo anteriormente expresado. Se deberá tener en cuenta que, al realizarse una revisión individualizada, alguna de las entidades que participan en la agrupación podría superar el límite establecido, y por tanto, no llegar a alcanzar la condición de beneficiaria aunque el resto de las entidades de la agrupación sí cumplan con las condiciones para resultar beneficiarias.



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

68. ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad?

De acuerdo con el artículo 14.2 de la convocatoria, una entidad puede presentar un máximo de dos propuestas a cada línea (tanto si es presentada individualmente como en agrupación). En consecuencia, podrá presentar un máximo de cuatro propuestas (dos a la línea 1 y dos a la línea 2).

69. ¿Cómo y cuándo se pueden presentar los proyectos?

Las solicitudes sólo se podrán presentar a través de la herramienta informática a la que se accede a través de la web de la FB, dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes a la convocatoria. **No se aceptarán solicitudes enviadas por otras vías.**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará a los 60 días naturales.

*Se recomienda no apurar el plazo, ya que solamente se podrá garantizar respuesta a incidencias o consultas recibidas antes de las 12:00h del último día hábil (lunes a viernes) previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

70. ¿Puedo hacer un guardado parcial de la solicitud en la herramienta informática y después recuperarla para continuar?

Sí, la herramienta informática permite un guardado parcial de la información volcada hasta ese momento (consultar la *Guía de presentación de solicitudes*). Asimismo, en la guía se facilita el enlace al documento *Campos de la solicitud a cumplimentar en la herramienta*, en el que se muestra la información que será requerida en la aplicación informática en la fase de solicitud, así como contar el número de caracteres, lo que facilitará el volcado posterior de la información en la herramienta. Es un documento de trabajo, que se facilita meramente a efectos informativos. En ningún caso el envío de este documento cumplimentado constituye la presentación de la solicitud.

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Fundación Biodiversidad

Cofinanciado por la Unión Europea

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE+ 2025 (FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS)

INICIAR SESIÓN

Tipo de Documento: CIF

Número de Documento: [input field]

Contraseña [input field]

Aceptar Cancelar

PLAZOS

71. ¿Cuál es el plazo de resolución de la convocatoria?

El plazo para resolver será de seis meses desde el fin de plazo de presentación de solicitudes, tal y como se recoge en el artículo 18.3 de la convocatoria. Ese plazo podrá ser prorrogado o suspendido por falta de disponibilidad de los fondos correspondientes y será comunicado a través de la página web de la FB.

72. ¿Qué duración pueden tener los proyectos?

Los proyectos de esta convocatoria podrán tener una duración de mínimo 7 meses y máximo 24 meses.

73. ¿Cuándo deben iniciarse los proyectos?

La fecha de inicio de los proyectos será comunicada por la FB a las entidades beneficiarias en la resolución de concesión.

74. ¿Cuándo debe presentarse la justificación?

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de 1 mes desde la finalización del proyecto.

ANTICIPO

75. ¿Las entidades beneficiarias pueden solicitar a la Fundación Biodiversidad un anticipo de la subvención concedida?

Sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo de la subvención para la ejecución del proyecto aprobado. El importe máximo a conceder en concepto de anticipo será el 50 % del total del importe cofinanciado por el FSE+. En el caso de agrupaciones, este límite se calculará sobre el importe FSE+ concedido a cada una de las entidades que forman parte de la agrupación.

76. ¿Para el anticipo se solicita garantía en cualquier caso?

De conformidad con el artículo 19.3 de la convocatoria, en el caso de que se solicite un anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía, en alguna de las modalidades admitidas para su constitución a través de la SECAD, a favor de la FB, y por el importe solicitado, debiendo presentar ésta en la Caja General de Depósitos. Quedan exoneradas de la constitución de esta garantía, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INFORMACIÓN *ON-LINE*

77. ¿Dónde puedo encontrar la información *on-line* de la Convocatoria?

- Para obtener más información, visite las páginas web:
 - ✓ <https://empleaverde.es/convocatorias/>
 - ✓ <https://fundacion-biodiversidad.es/buscador-de-convocatorias/>
- Para la publicación de solicitudes de colaboración y búsqueda de socios, rellene el formulario en:
 - ✓ <https://convocatoriasfb.es/>
- Para realizar consultas relacionadas con la Convocatoria, diríjase a la dirección de correo electrónico:
 - ✓ empleaverde@fundacion-biodiversidad.es
- Para visualizar los vídeos de las Jornadas informativas sobre la Convocatoria, acceda a la lista de reproducción de Empleaverde+ en nuestro canal de YouTube:
 - ✓ <https://www.youtube.com/playlist?list=PLubSqcUI6ZqXBoEy7S-CbKmp9jhQo2Dx5>